



RESOLUCION R-N° 1084-2025

Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

SALTA, 24 SEP 2025

Expte. N° 48/2025-SCTRI-UNSa

VISTO estas actuaciones y el PROTOCOLO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN suscripto entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el presente Protocolo tiene como objeto establecer entre las partes una relación de mutua colaboración interinstitucional para el diseño, desarrollo y evaluación de políticas, programas y acciones conjuntas orientadas a acompañar la transición de estudiantes de nivel secundario al superior, promover la continuidad educativa, el acceso equitativo, la permanencia y el egreso en los estudios universitarios, como así también fortalecer procesos de orientación vocacional-ocupacional, articulación académica, tutorías y formación de docentes e impulsar instancias de formación conjunta, investigación y extensión universitaria con impacto territorial.

QUE la SECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS tomó intervención mediante Dictamen N° 48/2025-SAJ-UNSa.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 75/2025-CS-IYR-UNSa mediante el cual aconseja la aprobación del mencionado protocolo.

QUE la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES eleva las actuaciones solicitando la emisión del acto administrativo correspondiente.

Por ello, atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA GENERAL, y teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución CS-N° 093/08.

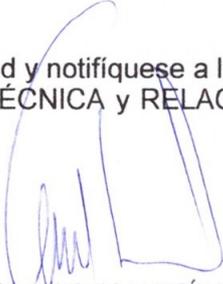
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el PROTOCOLO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN suscripto entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, cuya copia obra como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



  
Sr. JUAN ALBERTO MARISCAL RIVERA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
Mg. MIGUEL MARTÍN NINA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
Dra. NILSA MARÍA SARMIENTO BARBIERI  
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA  
Y RELACIONES INTERNACIONALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

*Ministerio de Educación  
Cultura, Ciencia y Tecnología  
Provincia de Salta*



Universidad Nacional de Salta

**PROTOCOLO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA  
PROVINCIA DE SALTA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA**, en adelante **EL MINISTERIO**, representado en ese acto por la Sra. Ministra, Dra. María Cristina del Valle Fiore Viñuales, con domicilio en Avda. Los Incas s/n Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, por una parte; y por la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante **LA UNIVERSIDAD** representada en este acto por su Rector, Mg. Miguel Martín Nina, con domicilio en Avda. Bolivia N.º 5150, Ciudad de Salta, y en forma conjunta **LAS PARTES**, acuerdan en celebrar el presente **PROTOCOLO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN**, en adelante el **PROTOCOLO**, en el marco de los acuerdos generales vigentes entre ambas instituciones.

**CONSIDERANDO:**

- Que **LAS PARTES** comparten el interés en consolidar estrategias de cooperación orientadas al fortalecimiento del sistema educativo provincial y a la mejora de la transición entre los niveles secundario y superior.
- Que existen antecedentes de articulación entre ambas instituciones, tales como los Protocolos Específicos aprobados por Resoluciones Rectorales N.º 643/11, 333/12 y 719/20.
- Que resulta prioritario promover políticas conjuntas de orientación, acompañamiento y fortalecimiento de trayectorias educativas integrales.
- Que las escuelas de nivel secundario y sus modalidades constituyen espacios formativos clave para las prácticas de estudiantes de profesorado y carreras universitarias vinculadas con la educación.

- Que ambas instituciones manifiestan su voluntad de consolidar una agenda de trabajo colaborativo, progresiva y sostenida.

Por ello **LAS PARTES** acuerdan celebrar el presente **PROTOCOLO**, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA: OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración interinstitucional para el diseño, desarrollo y evaluación de políticas, programas y acciones conjuntas orientadas a:

- Acompañar la transición de estudiantes del nivel secundario al nivel superior.
- Promover la continuidad educativa, el acceso equitativo, la permanencia y el egreso en los estudios universitarios.
- Fortalecer procesos de orientación vocacional-ocupacional, articulación académica, tutorías y formación de docentes.
- Impulsar instancias de formación conjunta, investigación y extensión universitaria con impacto territorial.

### **SEGUNDA: EJES DE ACCIÓN**

**LAS PARTES** acuerdan implementar de manera coordinada las siguientes líneas de trabajo:

1. **Orientación educativa y vocacional:** talleres, encuentros y actividades informativas sobre oferta académica y vida universitaria.
2. **Fortalecimiento académico:** cursos, tutorías, materiales y recursos de apoyo para estudiantes del último año del secundario.
3. **Prácticas preprofesionales:** vinculación de estudiantes universitarios de profesorado y otras carreras con instituciones educativas de la provincia.
4. **Formación y actualización docente:** cursos, seminarios y talleres conjuntos entre docentes del nivel medio y superior.
5. **Investigación y evaluación:** estudios conjuntos sobre trayectorias escolares, condiciones de egreso y factores de permanencia, entre otros.
6. **Innovación pedagógica y tecnológica:** desarrollo de recursos digitales, entornos virtuales y dispositivos híbridos de enseñanza.
7. **Gestión del conocimiento:** producción y circulación de publicaciones, informes y experiencias sistematizadas.

*Ministerio de Educación  
Cultura, Ciencia y Tecnología  
Provincia de Salta*

**TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**LA UNIVERSIDAD se compromete a:**

- Aportar equipos docentes, técnicos y estudiantes avanzados/as para el desarrollo de las acciones.
- Asignar espacios físicos, virtuales y tiempos institucionales necesarios para la implementación de actividades.
- Promover programas de becas y reconocimiento académico para estudiantes participantes.
- Ofrecer propuestas de formación y asistencia técnica adaptadas a las necesidades del sistema educativo provincial.

**EL MINISTERIO se compromete a:**

- Facilitar el acceso a las instituciones educativas para el desarrollo de las actividades.
- Articular con los equipos directivos y docentes de nivel secundario para garantizar la implementación pedagógica.
- Difundir y convocar a estudiantes y comunidades educativas a participar de las iniciativas conjuntas.
- Promover la participación de supervisores, referentes territoriales y equipos técnicos en el diseño y seguimiento de acciones.

**CUARTA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO**

LAS PARTES designarán responsables institucionales para la coordinación, ejecución y monitoreo del presente convenio, quienes elaborarán planes operativos, cronogramas y mecanismos de evaluación periódica.

- **Por LA UNIVERSIDAD:** Su Secretaría Académica.
- **Por EL MINISTERIO:** Su Secretaría de Gestión Educativa

#### QUINTA: RECURSOS

El presente convenio no implica por sí mismo compromisos financieros entre las partes. Toda asignación de recursos específicos deberá ser instrumentada mediante actas complementarias, anexos o acuerdos adicionales, debidamente suscriptos por las autoridades competentes.

#### SEXTA: VIGENCIA Y RESCISIÓN

Este convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de su firma, renovándose automáticamente por igual período salvo manifestación expresa en contrario por alguna de las partes con un preaviso de treinta (30) días. Podrá ser rescindido anticipadamente por cualquiera de las partes mediante notificación escrita con igual plazo, sin derecho a reclamos indemnizatorios. En caso de rescisión, se garantizará la finalización de las actividades en curso sin perjuicio de los compromisos asumidos.

#### SÉPTIMA: JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, **LAS PARTES** fijan domicilio en los consignados en el encabezado y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

#### OCTAVA: FORMALIZACIÓN

Se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y efecto en la Ciudad de Salta, a los ..... días del mes de ..... del año 2025



Mg. Miguel Martín Nina  
Rector  
Universidad Nacional de Salta



Dra. María Cristina del Valle  
Fiore Viñuales  
Ministra de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología

